

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001-31-10-007-2021-00510-00

AUTO No. 101

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito presentado por el apoderado de uno de los herederos, el juzgado

RESUELVE:

1. Respecto de la causa indicada al inicio del escrito es de indicar que no constituye fundamento para la suspensión de la audiencia de inventarios y avalúos.
2. Respecto de la incapacidad médica presentada del señor GUSTAVO ADOLFO JURADO MERA, se tendrá como justificativa del aplazamiento, por lo que se procede a señalar nuevamente la hora de las **2:00 p.m. del día 2 de marzo de 2023**, para la realización de la audiencia señalada dentro del auto que antecede a través de la plataforma Lifesize.

Notifiquese,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ